



MATRIMONIO CIVIL EN ESPAÑA CON EXTRANJERO

Contrayente español

- Certificado literal de nacimiento emitido por el Registro Civil de la ciudad española donde nació.
- Certificado de residencia de los dos últimos años. Si reside en Italia desde hace menos tiempo, además del certificado expedido por el Ayuntamiento italiano, deberá solicitar un certificado de empadronamiento de España o de su anterior residencia.
- Fe de vida y estado. Se puede tramitar en el Consulado el día en el que se fije la cita.
- Fotocopia del DNI o pasaporte español.
- En caso de matrimonios anteriores, certificado de matrimonio con anotación de divorcio.

Contrayente extranjero (no italiano)

- Certificado de nacimiento modelo internacional.
- Certificado del Consulado del contrayente extranjero con especificación de nacionalidad, residencia y estado civil (soltero, viudo o divorciado).
- Certificado de capacidad matrimonial o “Nulla Osta” emitido por el Consulado del contrayente extranjero.
- Fotocopia del pasaporte.
- En caso de matrimonios anteriores, certificado de matrimonio con anotación de divorcio.

Fotocopia del documento de identidad o pasaporte (especificando estado civil y domicilio) de **dos testigos** mayores de edad que no sean familiares de ninguno de los contrayentes y que comparecerán el día de la cita en el Consulado junto a ellos. Los testigos de la ceremonia no tienen por qué coincidir con los anteriores.

Una vez obtenida toda la documentación, la deberá adelantar por correo electrónico indicando un número de teléfono de contacto.